Año 1911.—Núm. 39 Viérnes 31 de Marzo Timbre concertado

Boletin Oficial

DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—(ART. 1.° DEL CÓDIGO CIVIL)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad de conservar los numeros de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimane de las mismas, pero los de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella, 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial dirigiendo la correspondencia al Director de la misma.

El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

Parte Oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demas personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL
DE LA
PROVINCIA DE ZAMORA

CIRCULAR

No habiendo remitido á este Gobierno de provincia los Alcaldes de los pueblos que á continuación se expresan, las relaciones de deudores y acreedores como consecuencia de la liquidación del presupuesto de 1910, apesar del exceso de tiempo transcurrido desde que ha terminado el plazo legal de su presentación; he acordado imponerles la multa de 17 pesetas 50 céntimos con que les conminé en oficio circular fecha 17 de Enero último, la cual harán efectiva en el plazo de diez días, en la forma que preceptúan las reglas 3.ª y 4.ª del artículo 185 de la ley Municipal; previniéndoles que si dejasen transcurrir este sin haberlo efectuado, empezará á correr el recargo del cinco por ciento diario, hasta llegar al duplo de la misma, y se dará conocimiento á los Sres. Jueces de instrucción respectivos, para la exacción de las mismas.

Zamora 28 de Marzo de 1911.

El Gobernador,
Jaime Aparicio.

Ayuntamientos que se citan.

Almeida
Argusino
Arquillinos
Arrabalde
Belver de los Montes
Benegiles
Bóveda de Toro
Boya
Carbajales de Alba
Cubillos
Entrala
Fermoselle
Ferreras de abajo
Fontanillas de Castro
Fuente el Carnero
Fuente Encalada
Fentelapeña
Fuentesauco
Fuentesecas
Gallegos del Pan
Gallegos del Rio
Losacino
Lubián
Madridanos
Mahide
Maire de Castroponce
Manganeses de la Polvorosa
Milles de la Polvorosa
Mogatar
Molacillos
Moreruela de los Infanzones
Moreruela de Tábara
Pedralba
Peleagonzalo
Peñausende
Perilla de Castro
Piedrahita de Castro
Pinilla de Toro
El Piñero
Pobladura del Valle
Quintanilla del Monte
Quiruelas de Vidriales
San Cristobal de Entreviñas
San Miguel de la Ribera
Santa Cristina de la Polvorosa
Santa Croya de Tera
San Vicente de la Cabeza
Vadillo de la Guareña
Vallesa de la Guareña
Venialbo
Villalobos
Villalpando
Villalube
Villamayor de Campos
Villamor de los Escuderos
Villanueva del Campo
Viltardefallaves
Viñas

Ayuntamientos.

VALDESCORRIEL

Terminadas las listas cobratorias de edificios y solares para el año 1911, con arreglo al Real decreto de 5 de Enero último, éstas se hallan de manifiesto al público por término de cinco días en la Secretaría de este Ayuntamiento, á contar desde que este anuncio se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante los cuales pueden presentar sus reclamaciones los contribuyentes en ellas comprendidos; pasados los cuales no serán admitidas las que se presenten.

Valdescorriel 20 de Marzo de 1911.—El Alcalde, Gregorio Martínez.

MOMBUEY

Terminados por el Ayuntamiento y Junta pericial los repartimientos de la contribución territorial por los conceptos de rústica, pecuaria y urbana para el año de 1911, quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de cinco días, contados desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial de la provincia, para que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Mombuey 20 de Marzo de 1911.—El Alcalde, Miguel García.

R—749

MICERECES DE TERA

Terminados por la Junta pericial de este distrito los repartimientos de la contribución territorial de la riqueza rústica y pecuaria, como asi bien el de urbana, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 3.º del Real decreto de 5 de Enero último, para el año de 1911, se hallan de manifiesto al público por término de cinco días en la Secretaría de este Ayuntamiento, á contar desde que este anuncio se inserte en el periódico oficial de la provincia, durante los cuales pueden presentar sus reclamaciones los contribuyentes en él comprendidos; pasados los cuales no serán admitidas.

Micereces de Tera 21 de Marzo de 1911.—El Alcalde, José Sandín. R—770

FONTANILLAS DE CASTRO

Hallándose comprendido en el alistamiento del actual reemplazo con arreglo al caso 5.º del artículo 40 de la vigente ley de Reclutamiento, el mozo que al final se expresa y que no ha comparecido á ninguna de las operaciones de la quinta, solo su padre, el que manifestó en el día de la clasificación y declaración de soldados, hallarse en Buenos Aires ó sea en la República Argentina, pidiendo al Ayuntamiento un plazo prudente para presentar los documentos justificativos que estaba esperando del hijo; en su vista, el Ayuntamiento le concedió dicho plazo, hasta el día 22 del actual, y de no presentarlos en ese día se declarará prófugo.

Reunida la Corporación en dicho día 22, al objeto indicado, compareció el padre manifestando no haber recibido aun documento alguno de los que esperaba de su citado hijo; por lo que el Ayuntamiento que accidentalmente presido, acordó se le cite á repetido mozo por medio del Boletin Oficial de la provincia, para que comparezca ante la Excma. Comisión mixta de Reclutamiento el día que el Sr. Gobernador, á propuesta de dicha Comisión mixta señale á esta villa, que será del día 1.º de Abril próximo al 30 de Junio, con objeto de ser tallado, reconocido y clasificado; pues de no comparecer en dicho tiempo le parará el perjuicio á que haya iugar, sin perjuicio de declararlo desde esta fecha prófugo.

Mozo que se cita.

Mariano Francisco López Gago, número 1 del sorteo, hijo de Rafael y de Concepción.

Fontanillas de Castro 22 de Marzo de 1911 —El Alcalde accidental, Lucas Juárez. R—761

HERMISENDE

Terminados por el Ayuntamiento y Junta pericial los repartimientos de la contribución territorial por los conceptos de rústica, pecuaria y urbana para el año de 1911, quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de cinco días, contados desde la inserción del presente en el Boletin Oficial, para que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán admitidas

Hermisende 21 de Marzo de 1911.—El Alcalde, Paulino Fernández. R—784

ROSINOS DE VIDRIALES

No habiéndose presentado en el día 5 del actual á la revisión del expediente el mozo Manuel Fernández Delgado, hijo de Alejo y María, natural de este pueblo, quinto del reemplazo del año de 1910, para ser tallado por haber quedado en el año anterior con la de un metro 537 milímetros y si habiéndose presentado su padre, el que dijo que su hijo se hallaba en la Habana, se cita por medio del presente para que comparezca ante este Ayuntamiento ó ante la Comisión mixta de la provincia de Zamora, el día que el Sr. Goberuador civil designe para la revisión de los expedientes de los años de 1908, 1909 y 1910; pues de lo contrario le parará el perjuicio que haya lugar.

Rosinos de Vidriales 23 de Marzo de 1911.—El Alcalde, Juan Torres. R—779

PEDRALBA

Hallándose terminado por la Junta pericial de este término los repartimientos de contribución rústica, pecuaria y urbana, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 3.º del Real decreto de 5 de Enero último, para el año de 1911, se hallan de manifiesto al público, por término de cinco días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, á contar desde que este anuncio se inserte en el Boletin Oficial de la provincia, durante los cuales pueden presentar sus reclamaciones los contribuyentes en él comprendidos; pasados los cuales no serán admitidas las que se presenten.

Pedralba 23 de Marzo de 1911.—El Alcalde, Francisco Rodríguez. R—760

CAMARZANA DE TERA

Terminados por este Ayuntamiento y Junta pericial los nuevos repartimientos de las contribuciones rústica y urbana que han de regir en este Municipio durante el actual año, se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Corporación por un plazo de cinco días, á contar desde la inserción del presente en el Boletin Oficial de la provincia, para que pueda ser examinado libremente y formular sus reclamaciones dentro de dicho término los que se consideren agraviados.

Camarzana de Tera 20 de Marzo de 1911.—El Alcalde, Esteban Panizo. R—763

CALZADILLA DE TERA

Terminados por este Ayuntamiento y Junta pericial los nuevos repartimientos de las contribuciones rústica y urbana que han de regir en este Municipio durante los trimestres 2.º, 3.º y 4.º del actual año, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de cinco días, á contar desde la inserción del presente en el Boletin Oficial de esta provincia, para oir reclamaciones; pasado dicho término serán desatendidas cuantas se presenten.

Calzadilla de Tera 10 de Marzo de 1911.—El Alcalde, Epifanio Fernández. R—762

Ayuntamiento Constitucional de Zamora.

AÑO DE 1911.

Balance de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día.

INGRESOS		Presupuesto autorizado y rectificaciones — Pesetas.	Operaciones realizadas — Pesetas.	DIFERENCIAS En más. — Pesetas.	En menos. — Pesetas.
1	Propios	15.081'14	187'58	»	14.893'56
2	Montes	»	»	»	»
3	Impuestos	45.150	2.869'80	»	42.280'20
4	Beneficencia	933'28	»	»	933'28
5	Instrucción pública	»	»	»	»
6	Corrección pública	»	»	»	»
7	Extraordinarios	3.100	30	»	3.070
8	Resultas	»	965'35	965'35	»
9	Recursos legales para cubrir el déficit	391.741'60	26.766'41	»	364.975'19
10	Reintegros	»	»	»	»
11	Valores fuera de presupuesto	»	41.443'17	41.443'17	»
	Totales de ingresos.	456.006'02	72.262'31	42.408'52	426.152'23
	PAGOS				
1	Gastos del Ayuntamiento	36.788	2.796'46	»	33.991'54
2	Policía de seguridad	44.242	3.312'16	»	40.929'84
3	Policía urbana y rural	79.580	2.427'91	»	77.152'09
4	Instrucción pública	9.690	453'28	»	9.236'72
5	Beneficencia	18.880	1.165'75	»	17.714'25
6	Obras públicas	31.150	4.487'77	»	26.662'23
7	Corrección pública	6.652'72	»	»	6.652'72
8	Montes	»	»	»	»
9	Cargas	217.733'45	12.097'55	»	205.635'90
10	Obras de nueva construcción	1.391	»	»	1.391
11	Imprevistos	9.898'85	»	»	9.898'85
12	Resultas	»	»	»	»
13	Devoluciones	»	»	»	»
14	Valores fuera de presupuesto	»	»	»	»
	Totales de gastos	456.006'02	26.740'88	»	429.265'14
	Existencia en caja	»	45.521'43	»	»
	Totales iguales á los de ingresos.		72.262'31		

Zamora 31 de Enero de 1911.—El Contador, Justo Alhambra. R—186

Depositaría de fondos municipales de Zamora.

TERCER TRIMESTRE DE 1910.

CUENTA del tercer trimestre del año de 1910, que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificado en la Caja de su cargo, á saber:

Primera parte.—Cuenta de Caja.

	PESETAS
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	16.037'68
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	141.548'97
CARGO	157.586'65
DATA—Por pagos verficados en igual trimestre	104.635'61
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	52.951'04

Segunda parte.—Cuenta por Conceptos.

	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre. — PESETAS.
INGRESOS			
1 Propios	1.958'21	937'75	2.895'96
2 Montes	»	»	»
3 Impuestos	21.881'05	11.100'81	32.981'86
4 Beneficencia	12'58	»	12'58
5 Instrucción pública	»	»	»
6 Corrección pública	»	»	»
7 Extraordinarios	2.027'34	103'36	2.130'70
8 Resultas	»	»	»
9 Recursos legales para cubrir el déficit	165.692'16	95.830'21	261.522'37
10 Reintegros	14'69	»	14'69
11 Ampliación	»	»	»
12 Valores fuera de presupuesto	10.797'66	33.546'07	44.343'73
13 Alcances	»	30'77	30'77
CARGO	202.383'69	141.548'97	343.932'66
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento	18.725'13	8.392'46	27.117'59
2 Policia de seguridad	20.800'71	10.206'53	31.007'24
3 Palicía urbana y rural	31.350'02	20.128'15	51.478'17
4 Instrucción pública	4.714'16	2.739'61	7.453'77
5 Beneficencia	7.697'60	3.845'25	11.542'85
6 Obras públicas	7.776'47	4.723'35	12.499'82
7 Corrección pública	3.326'36	1.663'18	4.989'54
8 Montes	»	»	»
9 Cargas	86.238'93	48.411'42	134.650'35
10 Obras de nueva construcción	5.208'69	3.355'75	8.564'44
11 Imprevistos	3.796'37	1.169'91	4.966'28
12 Resultas	»	»	»
13 Ampliación	»	»	»
14 Valores fuera de presupnesto	930'30	»	930'30
DATA	190.564'74	104.635'61	295.200'35

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaría de mi cargo, con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.
Zamora 30 de Septiembre de 1910.=El Depositario, Ramón Ruiz Zorrilla.

CONTADURÍA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, está conforme en un todo con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.
En Zamora á 14 de Octubre de 1910.—El Contador habilitado, Diocleciano Baldeón.=V.º B.º =El Alcalde, Dionisio Caldevilla. R=1764

ROSINOS DE VIDRIALES

Hallándose comprendido en el alistamiento del actual reemplazo con arreglo al caso 5.º del artículo 40 de la vigente ley de Reclutamiento el mozo que al final se expresa y que no ha comparecido á ninguna de las operaciones de la quinta, solo su padre, el que manifiesta que se halla en la Habana, se le cita por medio del presente para que comparezca ante la Excma. Comisión mixta de Reclutamiento el día que el Sr. Gobernador civil, á propuesta de dicha Comisión mixta, señale á este pueblo, que será el día 1.º de Abril al 30 del mismo, con objeto de ser tallado, reconocido y clasificado; pues de no comparecer en dicho tiempo le parará el perjuicio que haya lugar.

Mozo que se cita.

Andrés Tereisa Ferrero, hijo de Isidoro é Isabel, número 6 del sorteo.

Rosinos de Vidriales 20 de Marzo de 1911.—El Alcalde, Juan Torres. R—779

TRABAZOS

Formados los nuevos repartimientos de la contribución territorial, rústica y urbana de este distrito municipal para los trimestres segundo, tercero y cuarto del año actual, por la Junta pericial y Ayuntamiento de mi presidencia, quedan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados los festivos, al objeto de oir reclamaciones de agravio; pues pasado dicho plazo, que se empezará á contar desde la inserción del presente en el periódico oficial, no se admitirá ninguna.

Trabazos 26 de Marzo de 1911.—El Alcalde, Luciano López.

Formalizadas las cuentas municipales de este distrito, rendidas por el depositario Don Andrés Bermudez Revellado y las de administración por el Alcalde D. Luciano López Domínguez, correspondientes al ejercicio de 1910, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales pueden ser examinadas por cuantas personas pueda interesar, é interponer las reclamaciones que crean convenientes.

Trabazos 20 de Marzo de 1911.—El Alcalde, Luciano López. R—733

PEQUE

Terminados por la Junta pericial los repartos de la riqueza rústica, pecuaria y urbana, conforme al Real decreto de 5 de Enero de este año, se anuncia por término de cinco días estar expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que examinado por los contribuyentes puedan reclamar en dicho plazo si lo creen oportuno, y pasado qne sea no se admitirá ninguna reclamación.

Peque 20 de Marzo de 1911.—El Alcalde, Francisco Martínez. R—748

ROBLEDA

Terminados los repartimientos de territorial por rústica, pecuaria y urbana, formados según lo prevenido por Real decreto de 5 de Enero último, se anuncia desde esta fecha hallarse de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por cinco días, para que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer las reclamaciones que crean convenientes.

Robleda 8 de Marzo de 1911.—El Alcalde, P. O., Manuel San Román. R—751

ASTURIANOS

Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la riqueza rústica y pecuaria, como igualmente al de urbana, para el año de 1912, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas, presentarán en el término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, relaciones de alta y baja acompañadas de los documentos de transmisión, sin cuyo requisito y fuera del expresado plazo, no serán admitidas las que se presenten.

Asturianos 22 de Marzo de 1911.—El Alcalde, Juan Gallego. R—774

MORALES DE REY

Terminados por el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito los repartimientos de la contribución territorial de la riqueza rústica, pecuaria y urbana, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 3.º del Real decreto de 5 de Enero último, para el corriente año de 1911, se anuncia hallarse expuestos al público por término de cinco días en la Secretaría de este Ayuntamiento, contados desde la inserción del presente anuncio en el periódico oficial de la provincia, durante dicho plazo presentarán los contribuyentes en ellos comprendidos las reclamaciones que consideren justas; pues pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Morales de Rey 22 de Marzo de 1911.—El Alcalde, Lucas Pérez. R—747

VILLAFÁFILA

Debiendo procederse por la Junta pericial de este distrito á la confección del apéndice al amillaramiento, base de la derrama de la contribución sobre la riqueza rústica, urbana y pecuaria para el próximo año de 1912, se hace preciso que todos los contribuyentes, así vecinos como forasteros, que hayan sufrido alteración en su riqueza contributiva, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento y en el término de quince días, contados desde el en que aparezca este anuncio en el periódico oficial de la provincia, las solicitudes de altas ó bajas acompañadas de los documentos legales de transmisión, con las correspondientes cartas de pago que justifiquen haberse satisfecho el impuesto de Derechos reales, sin cuyo requisito no se admitirá ninguna de cuantas se presenten.

Villafáfila 25 de Marzo de 1911.—El Alcalde, Pedro Torío. R—777

PEÑAUSENDE

Terminada la formación del repartimiento de la contribución territorial de la riqueza rústica y pecuaria de este distrito, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 3.º del Real decreto de 5 de Enero último, para el corriente año de 1911, se halla de manifiesto, así como la copia y lista cobratoria, por término de cinco días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia, á fin de que durante los cuales puedan ser examinados y presentar las reclamaciones que crean convenirles; pues pasados los cuales no se admitirá ninguna.

Peñausende 19 de Marzo de 1911.—El Alcalde, Juan Velasco. R—771

Terminada la formación de las listas cobratorias de edificios y solares de este distrito, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 5 de Enero último, para el corriente año de 1911, se hallan de manifiesto, por término de cinco días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, á contar desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial de la provincia, para que los contribuyentes en ellas comprendidos puedan examinarlas y presentar las reclamaciones que crean convenirles; pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Peñausende 19 de Marzo de 1911.—El Alcalde, Juan Velasco. R—771

FORNILLOS DE FERMOSELLE

Terminados por los representantes del gremio y Junta municipal de este distrito los repartimientos de consumos y extraordinario de paja y leña que han de regir en el presente año de 1911, se hallan expuestos al público por término de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento, contados desde el siguiente en que aparezca el presente en el periódico oficial de la provincia, para que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que crean oportunas; pasado dicho plazo no se admitirán las que se presenten.

Fornillos de Fermoselle 20 de Marzo de 1911.—El Alcalde, Manuel Calvo. R—727

OLMILLOS DE CASTRO

Terminados por la Junta pericial de este distrito los repartimientos de la contribución territorial de la riqueza rústica, pecuaria y urbana con arreglo á lo dispuesto en el artículo 3.º del Real decreto de cinco de Enero último, para el año de 1911, se hallan expuestos al público por término de cinco días en la Secretaría de este Ayuntamiento, á contar desde que este anuncio se inserte en el Boletin Oficial de la provincia, durante los cuales los individuos en ellos comprendidos pueden examinarlos y presentar las reclamaciones que crean convenientes; pasados los cuales no serán admitidas las que se presenten.

Olmillos de Castro 23 de Marzo de 1911.—El Alcalde, Pedro Crespo. R—768

TREFACIO

Terminados por el Ayuntamiento y Junta pericial los repartimientos de la contribución territorial por los conceptos de rústica, pecuaria y urbana para el año de 1911, quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de cinco días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia, para que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos y presentar ias reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Trefacio 22 de Marzo de 1911.—El Alcalde, Miguel Remesal. R—753

SAN JUSTO

Terminados por el Ayuntamiento y Junta pericial los repartimientos de la contribución territorial por los conceptos de rústica, pecuaria y urbana para el año de 1911, quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de cinco días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia, para que los contibuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

San Justo 21 de Marzo de 1911.—El Alcalde, Vicente Elena. R—752

OTERO DE BODAS

Terminados por la Junta pericial de este distrito los repartimientos de la contribución territorial de la riqueza rústica y pecuaria y los de urbana, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 3.º del Real decreto de cinco de Enero último, para el año de 1911, se hallan de manifiesto al público por término de cinco días en la Secretaría de este Ayuntamiento, á contar desde que este anuncio se inserte en el Boletin Oficial de la provincia, durante los cuales pueden presentar sus reclamaciones los contribuyentes en él comprendidos; pasados los cuales no serán admitidas.

Otero de Bodas 23 de Marzo de 1911.—El Alcalde, Juan Junquera. R—732

HINIESTA (LA)

Terminados por la Junta pericial de este distrito los repartimieutos de la contribución territorial de la riqueza rústica y pecuaria y listas cobratorias sobre edificios y solares, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 3.º del Real decreto de 5 de Enero último, para el año de 1911, se hallan de manifiesto al público por término de cinco días en la Secretaría de este Ayuntamiento, á contar desde que este anuncio se inserte en el periódico oficial de la provincia, durante los cuales pueden presentar sus reclamaciones los contribuyentes en los mismos comprendidos, pasados los cuales no serán admitidas.

La Hiniesta 23 de Marzo de 1911.—El Alcalde, Dámaso Rodríguez. R—755

VENIALBO

Terminados por la Junta pericial los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y el de urbana, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 3.º del Real decreto de 5 de Enero último, para el año de 1911, se hallan de manifiesto al público en esta Secretaría por término de cinco días, contados desde que este anuncio se inserte en el periódico oficial de la provincia; durante los cuales pueden presentar sus reclamaciones los contribuyentes en ellos comprendidos pasados los cuales no serán atendidas.

Venialbo 18 de Marzo de 1911.—El Alcalde, Atilano, Rodríguez. R—765

PERERUELA

Terminados por el Ayuntamiento y Junta pericial los repartimieutos de la contribución territorial sobre la riqueza rústica y pecuaria y el de las fincas urbanas, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 3.º del Real decreto de 5 de Enero último, para el año de 1911, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de cinco días, á contar desde que este anuncio se inserte en el Boletin Oficial de la provincia, durante los cuales pueden presentar sus reclamaciones los contribuyentes en él comprendidos; pasados los cuales no serán admitidas.

Pereruela 24 de Marzo de 1911.—El Alcalde Lorenzo Ramos. R—769

IMPRENTA PROVINCIAL